



70

Año economico q. principia en prim. de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A las medio real.

Por caxa la uestera, segun su recibo nume-
ro diez y siete. Cuatro pesos # Por una
cerradura mas, para una puerta de
una obra en tres reales, y tres reales
de tornillos. Son dos pesos # Por treinta
tablas para andamios de la despena
y reposteria, a uno y tres cuartillos reales
y hechura de los andamios, diez y seis
pesos, segun recibo numero diez y ocho.
Son veinte y dos pesos, cuatro y medio rea-
les. Por tres y media varas de tafetan
amarillo para el bastidor de la li-
breria, a diez reales, son cuatro pesos,
tres reales. Por tachuelas doradas, y
cintas para el mismo, un peso, dos
reales # Por los reparos de vidrieras
y otras obritas de oja de lata, veinte y
cuatro pesos, cinco reales, pagados a
Francisco Jimenez, segun su recibo
numero diez y nueve. A veinte y
cuatro pesos, cinco reales # Por tres pe-
ros pagados a Manuel Zapata
por las tablas puestas en el comun

14





71

Año economico q^o principia en prim de 15
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos de mil
och. treinta siete. A la media real.

Mesarias, a nombre de mi hermano el Doctor
Manuel Jose Mosquera Arobispo electo
de Bogota, ante V. como mejor proceda
dijo: Fue haciendome encargado mi
dicho hermano de hacer las reparaciones
necesarias en la casa Arobispal de esta
Capital que se hallava muy deteriora-
da, y de poner tambien los muebles
necesarios, he cumplido su mandato in-
pendiendo las sumas que constan de
los documentos que acompaño. El pri-
mero es el inventario de los muebles que
se puertó en la casa Arobispal, y que
importan la suma de mil trescien-
tos sesenta pesos, medio real. el segundo
es la cuenta documentada del dinero
impendido en las reparaciones de dicha
casa, cuyo monto total es el de mil
veinte y cuatro pesos, cinco y medio rea-
les, y ambas partidas se han cubier-
to con el dinero que en diferentes li-
branzas me ha remitido para estos
y otros gastos que he hecho de su cuen-
ta. Es pues evidente, primero, que todos
los muebles que constan del inventario



21
Citado son una propiedad de mi dicho
hermano. Seguros que las reparaciones
que he hecho en la Casa Arzobispal de
su orden y a sus expensas, forman un
credito activo suyo por la suma impendi-
da para hacerse habitable, con el decoro
indispensable, mente necesario. En conse-
cuencia de estos hechos, y de estar dispu-
sto por el artículo diez y ocho de la ley de
patronato eclesiastico, que los Arzobis-
pos antes de consagrarse, deben prac-
ticar inventario exacto de sus bienes
y de sus deudas con asistencia del
fiscal, del tesorero provincial, y de los pre-
vencados nombrados por el Cabildo
eclesiastico. Presento para este
efecto, y los demas consiguientes, el
inventario y cuentas mencionadas
de la reparacion de la casa Arzobispal.
Por tanto. Al.º Suplico se sirva
mandar que se rectifiquen el inven-
tario y cuentas que presento con inter-
vencion del Señor fiscal, del Tesorero
Provincial, y de los Prevencados Doctores
Juan Nepomuceno Escobar, y Vicente
Gomez que son los nombrados por el ca-
pitulo de esta Cathedral, teniendo me
a mi por parte como apoderado de
mi dicho hermano, bajo la protesta





Año economico q' principia en prim de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A ase medio real.

de presentar poder bastante si se creyere
necesario. Bogota veinte y dos de Junio de
mil ochocientos treinta y cinco. Otro si digo
que si se quisieren nombrar evaluadores
desde ahora nombro por mi parte al
Maestro Nicolas Leon por lo tocante a
albanilerias, al maestro Jose Maria Con-
tazar por carpinteria, y al Maestro
Pompeo Gurinan por pintura. fecha

Docto^{ro} }
vta supra }
Joaquin Mo. quezada }
presentado con los adjuntos documentos.
vista al abogado agente fiscal de ha-
cienda, quien tendria a la vista tal y
tales y nueve, Titulo Septimo, Libro
primero de la Recopilacion de indias,
encargandosele el punto de pacho y

Pao^{ro} }
Docto^{ro} }
Camba }
Lo proveyo el Señor
Juan Letrado de hacienda de esta
Provincia. Bogota. Junio veinte y cinco
de mil ochocientos treinta y cinco y

vista }
Leopata y }
Porrata }
Señor Juan Letra-
do de hacienda. El agente fiscal dice:
que en su concepto el juzgado de
hacienda no puede intervenir en
los inventarios que deben practicar



desde los tiempos del Mo. Sr. Arzobispo de
esta Diócesis, ya por que no hay des-
tribución legal que le dé esta atribu-
ción, como por que esta formalidad
prevvenida por el artículo diez y ocho
de la ley de veinte y ocho de Julio de
mil ochocientos veinte y cuatro, es un
asunto puramente gubernativo, en el
que solo deben intervenir las personas
que allí se designan. (artículo
Ciento setenta y nueve, de la Constitu-
ción). Además la ley treinta y nueve
citada en el auto que precede, que
era casi igual en su disposición
al artículo diez y ocho mencionado
daba a las autoridades políticas
en primer lugar, este conocimiento,
y el fiscal de la Audiencia, hoy
Tribunal del distrito, era el que de-
bia ser citado, y solo en el caso de
que faltasen aquellas, se decía,
que los demás jueces y justicias
tenían obligación de cumplir lo que
en ella se dispone. Por tanto el que
habla cree que el juzgado debe de-
clarar, que no está en sus atribu-
ciones tomar conocimiento en este
asunto, pero no obstante puede resol-
ver lo que sea mas arreglado. Dijo



Año economico q. principia en prim de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A ale medio real.



Año treinta de mil ochocientos tre

17

Dec.º intanz cinco = Leyval # Autos # Doctor
Camba # Lo proveyo el Señor Juan Leonardo
de hacienda de esta Provincia. Boyota
primero de Julio de mil ochocientos
treinta y cinco = Lapata y Corrad #

Nota Pagó el Procurador Cuevas, cuatro pe-
fos dos reales de asesorias, y cuatro rea-
les mas por cuentas de la notucion
de escribarrias hoy tres de Julio subie-

Autoº caudo # Vistos: resulta que, el Señor Doctor
Joaquin Mosquera, a nombre de suble-
gitimo procurador el Señor Doctor Ma-
nuel Jose de Mosquera Arzobispo elec-
to de esta Diocesis, pide que se proce-
da a rectificar los inventarios y ava-
luos que presentas de los bienes pro-
pios del citado Señor Arzobispo, pues
ta en la Casa Arzobispal, y gastos de
la refaccion de ellas, de lo que se ha
considerado, primero. Fue segun la ley
treinta y ocho, Titulo Septimo, Libro
primero de la Recopilacion indiana,
por obispo y Arzobispo, antes de tomar



proteccion de sus iglesias, o de consagradas
de, deben formar un inventario probi-
do de sus bienes, acreencias y derechos.
Segundo: que esto es conforme a lo que
dispone el articulo diez y ocho de la
ley de Patronato de veinte y ocho de
Julio de mil ochocientos veinte y cuatro:
y tercero en fin: que conforme a la ley
primera ya citada, los jueces, o jus-
ticias, deben dar las ordenes necesarias,
para que precisa y puntualmente
se cumpla lo ordenado en ella. Por
estas razones se accede a dicha solici-
tud. En consecuencia, prosedase a la
formacion del inventario, o rectifi-
cacion del que esta formado, cuya di-
ligencia tendra lugar el dia diez
del corriente. Al efecto, citense a los Se-
ñores fiscal del Tribunal del distrito
Procuradores Doctores Juan Nepomuceno
Vicorán y Vicente Gomer, Secretario Pro-
vincial y presentante, o su apoderada-
do para que concursen al inventa-
rio y avaleros que se practicaran
despues de hecho a aquel. Y hecho todo
formense los ejemplares de que
habla dicho articulo diez y ocho por
los fines que alli se indican # Doctores



Año económico q. principia en prim. de 74
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A las medio real.

18.

Procedo en Gumbao. Lo proveyo el Señor Juez Letra-
do de Hacienda de esta Provincia. Poye-
ta Julio siete de mil ochocientos trein-
ta y cinco. Lapata y Corras. En el mis-
mo día víre saber el antecedido decreto
al Señor fiscal del Superior Tribunal
del distrito: quedó enterado y firma
en su casa. Doy fe. Suma. Lapata
y Corras. En seguida lo notifiqué
al Señor Doctor Joaquín Mosquera:
quedó impuesto y firma en su casa,
doy fe. Joaquín Mosquera. Lapata
y Corras. Luego lo víre saber al Sr.
Previdado Doctor Juan Nepomuceno
Escobar: quedó impuesto y firma en su
casa. Doy fe. Escobar. Lapata y Corras.
En el mismo día lo notifiqué al Sr.
Previdado Doctor Vicente Gomez: quedó
enterado y firma. doy fe. Gomez. Lapata
y Corras. En acto continuo lo víre
saber al Señor Jefe de la Provincia:
quedó impuesto y firma en su ofi-
na. Doy fe. Forriente. Lapata y Corras.
Escrito Señor Juez Letrado de Hacienda.



Joaquín Mosquera como mandatario
de mi hermano el Doctor Manuel
José Mosquera Arzobispo electo de Pa-
yotá, ante V.^o como mejor proceda dize
que se me ha hecho saber, el decreto
de V.^o de fecha de hoy, para que el
viernes día del corriente, se proceda
a formar o rectificar el inventario
de los muebles que se pués en la
Casa Arzobispal de esta Ciudad, y exa-
minar la cuenta de refacciones que
tambien he hecho en dicha casa,
de orden y a expensas de mi dicho
hermano. con mi presencia o la
de mi apoderado. Perciendo mi
pronta partida para Popayan
escribi a dicho mi hermano el Do-
tor Manuel José Mosquera que re-
mitiere su poder conferido al Sr.
José Maria Candenas para represen-
tar su persona en este negocio, y como
el día día del corriente debe ser mi
partida, le he entregado ya la casa
Arzobispal con los muebles que se
pués en ella. encargandole que
haga mis veces en la faccion del
inventario y revision de cuentas men-
cionadas, por las personas que dispone



75

Año economico q^o principia en prim. de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agosto de mil
och. treinta siete. A las medio real.

19.

la ley, y en las demas diligencias conse-
guientes. En esta virtud N.º. Suplico se
sirva mandar que se practiquen dichos
inventarios con la intervencion del Señor
Jose Maria Cardenas, quien firma con
ningo este escrito en prueba de aceptar
el mandato, y bajo la protesta de pre-
sentar el poder bastante a mas tar-
dar dentro de veinte dias. Bogotá siete de
Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

Decret^o Por presentado: como pide, sin perjui-
cio de que se presente el poder del Sr.
Doctor Manuel Jose Mosquera. En conse-
cuencia citese al Señor Jose Maria Car-
denas para su concurrencia e inter-
vencion en la formacion de los inventa-

arios y avaluos. Doctor Gamba y Lo pro-
vajo el Señor Juan Lora de Hacienda
de esta Provincia. Bogotá ocho de Julio
de mil ochocientos treinta y cinco. La-

rosifi-
acion) para y Corras. En el mismo dia
vize saber el antedicho decreto
al Señor Doctor Joaquin Mosquera
quedo impuesto y firma. Doy fe #



19

una Mosquera Zapata y Posadas # Luego
notifiqué al Señor José María Cardenas
quedo citado y firma. Doy fe #
razon Cardenas # Zapata y Posadas # Certe-
fico: que hoy diez de Julio se concurrió
a hacer el inventario de bienes puestos
en la casa Arzobispal, y no se verificó
por la falta de asistencia del Señor
José María Cardenas, y el Señor juez
dispuso se le citase para comparecer y a
los demás Señores. Para su constancia
gongo la presente en Bogotá fecha
en suprad. Joaquín Zapata y Posadas
una Escribano de gobierno # Certe-
fico: que hoy once de Julio, concurrió el Señor
juez asociado de mi el escribano, y
otros Señores, a formar el inventario
referido, y no se realizó por la falta
de concurrencia del Señor fiscal de
don Juan Nepomuceno Torres, que
mandó a avisar, que no asistía
por estar despachando una causa
de conspiración. En su virtud, el don
juez dispuso se dejase para el lu-
nes tres de la practica de la diligen-
cia. Bogotá Julio once de mil
ochocientos treinta y cinco - Zapa-
ta y Posadas = Escribano de gobierno #





Año económico q. principia en prin de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta y uno de Agosto de mil
ochoc. treinta y siete. A las medio real.

venta //

20.

En la Capital de Bogotá a tres de
Julio de mil ochocientos treinta y cinco.
el Señor juez Letrado de hacienda de es-
ta Provincia, en asocio del Señor fiscal
del Superior Tribunal, de los Señores
Prebendados de esta Santa Iglesia cate-
dral, Doctor Juan Nepomuceno Escovar
y Visente Antonio Gomez del Señor Teso-
ro Provincial interino Francisco Forren-
te, y del Señor Jose Maria Cardenas
apoderado, o recomendado del Señor
Joacquin Mosquera, con miigo el Es-
cribano de hacienda, pasó a la casa
Arzobispal de esta Ciudad, con el obje-
to de formar los inventarios de los
bienes puestos en ella, de la pertenencia
del Señor Doctor Manuel Jose Mos-
quera, Arzobispo electo y confirmado
de esta Diócesis, y tambien de las me-
ras hechas en dicha casa, por su
orden. Estando congregados en ella
se hallaron los sumos siguien-
tes. - Dos camaper de pino blanco



~

forrados en damasco celeste de lana #
Por veinte y cuatro taburetes de gual
damasco. Por una mera de cedro para
apoyador del conector. Por una me-
zita de escribir, de cedro con su gaveta
para con gaveta en el cuarto del Ma-
yordomo. Cuatro meritas de arima-
deras de pino # Dos Camapan enchapa-
dos de Cayay, forrados en azul negro.
Una mera de escribir con seis cajones
de arima y tirademas, y sin estante
para papeles. Doce taburetes de pino
forrados en azul negro. Una mera
para comer, de cinco piezas de pino
blanco # Dos Camapan de Cayay, for-
rados en trapo amarillo # Doce sillas
de brazos de Diomate, forradas en
damasco carmesi de lana. Item:
Por tres Camapan de Diomate, forra-
dos en damasco carmesi # Por una
mera grande, de pino blanco para
la Sala de Sinosos. Una colcha
de damasco para la misma. Por
una alfombra de la Sala Sinosos
Por una cama de pino con las ar-
mas del Señor Arzobispo. Por una
colgadura de Filipiniano de la mis-
ma # Por una cama pintada

DD





Año economico q' principia en prin de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta i uno de Agos. de mil
och. treinta i siete. A las medio real.

21.

para el Capellan - Por su colgadura
de Anarap. Un fanol grande en la
escalera. Dos pequeños en el pasadizo
y Saguan. Un baño de laton con su
cavilla de tonel, con su estufa y plomo
para lastre. Por una lampara
de bronce para la sala de destino.
Por un fuego de café de Porcelana.
Por un charrol para el servicio del
Café. Por doce fuentes de cristal fun-
dido de mayora a menor. Por veinte y
cuatro platos del mismo cristal. Por
dos lamparas de cristal con cinco
frascos y cingañillas plateadas.
Por una Copera Blanca. Por una
dozenas de platos azules. Por
otra idem Copera Blanca. Tres idem
Blancos de postre. Una y media
dozenas idem dulseros azules.
Por dos dozenas de copas para
aguardiente. Y ten dos Saleros de cristal.
Ten: cuatro botellas de cristal.
Y ten: seis agentalderas de botellas



Yten: treinta fuentes de losa blanca
de mayor a menor. — Yten: veinte
clavos romanos para las cortinas.
Yten: dos manteguillenas con sus
platos de cristal fundido # Con lo
cual se concluyó esta diligencia
y dispusieron los Señores que sus
criben, que por lo tocante a la rati-
ficacion de los avales que han
practicado los peñitos, y recibos de los
demas sujetos, agregados a este espe-
diente, se practicare solo ante el
Señor juez Letrado de hacienda por
no ser del resorte de los Señores el
concurrir a la practica de los ava-
les. Y en comprobacion de todo, fir-
man por ante mi, de que doy fe #
Doctor Joatmado Manuel de Gamba
y Valencia # Juan Nepomuceno
Carras # Juan Nepomuceno Escobar
Vicente A. Gomez - Francisco Forrester
Jose Maxim Cardenas # Ante mi
Boguin Lapata y Poxas # Escri-
vano de hacienda # En la Ciudad
de Bogotá a diez y siete de Julio de
mil ochocientos veinte y cinco: con-
parecio el maestro mayor de carpin-

[Signature]



ratifi-
cacion



Año economico q' principia en prim. de ⁷⁸
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A las medio real.

22

tenia Jose Maria Coatarar, y el Señor juez pa-
ante mi le recibí juramento que hizo pa-
Dios Nuestro Señor y una cruz, prometien-
do decir verdad en lo que supiere y se le
preguntase. En su consecuencia se le
puso ala vista y se le manifestaron
los recibos de fogas Cuarta y diez y nueve
y veinte y dos, y preguntado si son de él,
y si es cierto su contenido? respondió:
que son suyos los dos recibos y cuenta
y que son corrientes y verdaderos, en que
se ratifica, cuyas cantidades se invier-
tieron en las obras que se expresan
hechas en la Casa Arzobispal de orden
del Señor Joaquin Mosquera. Que lo
referido es la verdad en fuerza del
juramento que hizo, en el que, y esta
su exposicion leyda que le fue, se
afirmo y ratifico. Que es mayor de
cuarenta años, sin general. Firma
con el Señor juez, por ante mi, de que
 doy fe. Doctor Gumbal. Jose Maria Co-
tarar. Ante mi Joaquin Zapata y
Porras Escribano de gobierno y su esposa



en diez y ocho de Julio, compareció el Sr.

Simón de Herrera de esta veindad
y Comercio, y el Señor juez por ante mi
recibió juramento que hizo por

Dios Nuestro Señor, y una cruz, prometien-
do decir verdad en todo lo que se le
preguntare. Por tanto se le puso a la

vista el recibo de fogas segundas, y dijo:

Que es suyo de su primo y teta, firma-
do de su mano, y que en él se ratifi-
ca. — Que esta es la verdad en fuerza

del juramento que hizo: que es ma-
yor de veinte y cinco años, sin penen-
des. Y firma con el Señor juez por

ante mi de que soy fe, Doctor Juan

Simón de Herrera. Ante mi Joa-
quín Zapata y Corrales escribano

de gobierno. En seguida compareció

el maestro de herrería Valentín Var-
gas, y el Señor juez por ante mi re-
cibió juramento que hizo por Dios

Nuestro Señor y una cruz, prometien-
do decir verdad en lo que supiere, y se

le preguntare. Por tanto se le puso a la

vista el recibo de fogas ocho, de ocho
pesos, y preguntado si es de él, y si es

corriente su contenido, respondió a am-
bas cosas que sí y que por tanto en

ambos casos que sí y que por tanto en

Año economico q. principia en prim. de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta i uno de Agos. de mil
och. treinta i siete. A las media real.



El se ratifica, amañadiendo, que tambien 23
dio el exponente al Señor Joaquín Mos-
queras, otro recibo de diez y siete pesos
de obras hechas en la casa Arzobispal,
y que, no aparece en los autos. Sup-
esta es la verdad en fuera del juram-
mento que, hizo: que es de treinta años
de edad. Sin generales. Y firma con el
Señor Juan pro ante mi, de que, doy fe,
Doctor Lamberto Valentín Vargas. Ante mi
Joaquín Zapata y Corrales. Escribano
de gobierno. En el mismo día compare-
ció Justo Cayel, y el Señor Juan pro
ante mi le recibió juramento, que hizo
por Dios Nuestro Señor, y una cruz, y pre-
metiendo decir verdad en lo que supiere
y se le preguntare. En consecuencia
se le puso a la vista el recibo de fojas
diez y ocho, de cuatros pesos, y preguntado
si es cierto su contenido? respondió: que
si lo es, y que por tanto en el se ratifi-
ca, amañadiendo que el exponente reci-
bió por todo el cocido de la estera tres
peros: que es cierto rogó a Genovino



Handwritten signature or initials.

Hana para que firmase a su ruego
por no saberlo hacer el declarante
Que esta es la verdad en fuerza del
Juramento que hizo en el que y esta
su exposicion leyó que le fue de afir-
mó y ratificó. Dijo sea de cuarenta
y cinco años de edad: Sin fenerales
de esta residencia. Y no firma por no
saber: lo hace el Señor juez por ante mi
de que doy fe. Doctor Lumba. Ante
mi Joaquín Zapata y Porras. Seri-
oríocano de gobierno. En el mismo día
compareció el maestro Agustín Garay
y el Señor juez por ante mi, le recibió
Juramento que hizo por Dios Nuestro
Señor, y una Cruz, prometiendo decir
verdad en lo que supiere, y se le pre-
guntase. Interrogado: ¿que mue-
bles ha vendido al Señor Joaquín
Mosquera para ponerlos en la Casa
Arzobispal, ¿dijo: que una cama de
pino con las camas del Señor Arze-
bispo, en treinta y dos pesos: otra pa-
ra el Señor Capellan en doce: Una mesa
grande de pino blanco para la sala
del Sínodo, en doce pesos. Un estante
para libros en veinte pesos y un cajón
en un peso. Que de estas partidas dió

L. J.

Año economico q' principia en prin de 24
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta inno de Agos de mil
och. treinta siete. A las medio real.

80

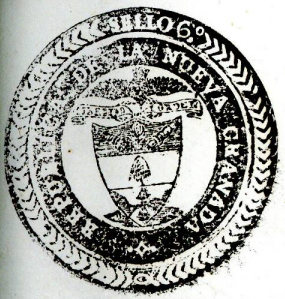


Recibo del Señor Joaquín Mosquera, que no apa-
rece en el expediente. Luego esta es la verdad
en fuerza del juramento que hizo, en el
que y esta su exposición se ratifica. Luego
es de cincuenta años de edad, sin jenerales.
Firma. pro ante mi, de que doy fe por
Doctor Gamba # Agustín Garay # Artemio
Joaquín Zapata y Porras. Escribano de
nro. gobierno # Luis Ciudad de Bogotá en ve-
sinte y tres de Julio de mil ochocientos
treinta y cinco. Compareció el Maestro
mayor de albañilería Nicolás León, y
el Señor Juan pro ante mi le recibí ju-
ramento que hizo por Dios Nuestro Se-
ñor y virra cruz, prometiendo decir ver-
dad en lo que supiere y se le pregun-
tase. Viendolo con arreglo al anterior
escrito, en su consecuencia, se le pusie-
ron de manifiesto, las cuentas y recibos
que corren desde la foja veinte y siete
ata treinta y cuatro, y se le hicieron estas
preguntas. Primera. Si son forma-
das por él, y firmadas de su puño y
letra. dijo. Luego si, y que las firmas



[Handwritten signature]

puertas a su pie, son las mismas que
usa y acostumbra. Segunda. Preguntado
si esos gastos se hicieron en la casa del
obispo, de orden del Sr. Don Joaquin
Mosquera? dijo que si es cierto. Tercera
Preguntado si se afirma y ratifica
en las cuentas y recibos que se han
puesto a la vista? dijo que si porque
son corrientes y verdaderos. Que esta es
la verdad en fuerza del juramento
que hizo, en el que y esta su exposi-
cion se ratifica. Que es mayor de
cuarenta y cinco años. Sin fenerales.
Firma con el Sr. juez por ante mi
de que soy yo Doctor Gamba # Nicolas
Leon # Ante mi Joaquin Zapata y
ona Porras, escribano del gobierno # en la ca-
pital de Bogota en veinte y cuatro de
Julio de mil ochocientos treinta y cinco.
Comparecio el maestro mayor de las
trece, Felix Torres, y el Sr. juez por
ante mi, le recibio juramento que
hizo por Dios Nuestro Senor y una
Cruz, prometiendo decir verdad en lo
que supiere y se le preguntare.
En consecuencia se le pregunto que
obras ha hecho para el servicio
del Ilustrisimo Senor Arzobispo



Año economico q' principia en prin de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos de mil
och. treinta siete. A las medio real.

de esta Diócesis Doctor Manuel José Mos. 25.

quera, de orden de su hermano Doctor
Joaquín Mosquera, y sus precios, 2.º disp.

81

que una Alfombra y dos colgaduras de
carra, pero que no se acuerda de los
precios, de los cuales dió recibos. Pregun-

tado según el inventario de cosas pri-
meras: Si la colgadura de filipichin
valdria cincuenta y tres pesos, como

está puesto en aquel 2.º disp. que si los vale
con genero y pectura, y que la colgadu-
ra de Sarasa puesta en diez y seis

pesos cuatro reales, tambien puede valer
los con genero y pectura. Que esta es la
verdad, agregando: que es cierto que la

alfombra costó Ciento setenta y ocho pe-
sos seis reales con genero. Leydo que
fue esta su exposicion en ella de satis-
fi. Dijo sea mayor de cuarenta años.

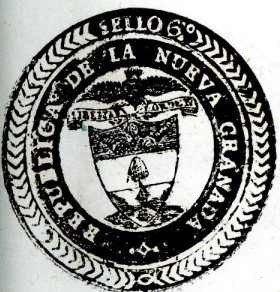
Y sin ferreales. Y firma con el Señor
Juez por ante mi de que doy fe y Doctor
Lambal y Felis Torres. Ante mi. Joaquín

Laporta y Ponce, Escribano del Gobierno.



811
Luego compareció el Señor Francisco Jimen-
es, y el Señor Juan por ante mí le recibí
juramento que hizo por Dios Nuestro Señor
y su cruz, prometiendo decir verdad en
lo que supiere y se le preguntare. En
consecuencia de lo que se le preguntó y leyó
la cuenta de fogas veinte que monta
a veinte y cuatro pesos, cinco reales, y pre-
guntado: Si es conforme su contenido,
y si esas efectos y obras se pusieron en la
casa Arzobispal de orden del Señor Mos-
quera? respondió: que Sí, y que por
tanto se ratifica y afirma en el recibo
o cuenta que tiene, a la vista. Como
expresó el testigo, tener veinte y cuatro
años de edad, se le nombró de curador
para este acto al Señor José Gonzalo
Díaz, quien estando presente, aceptó
y juró el cargo conforme a derecho
y en su presencia se practicó esta
diligencia, y leyó que se fue al top
en ella se ratificó. Dijo no tocarle las
generales. Y firmó con el Señor Juan, y
curador por ante mí de que doy fe =
Doctor Gamba# Francisco Jimenes - José
Gonzalo Díaz - Ante mí Joaquín Lapa-
ta y Ponce# Escribano de gobierno#

Año economico q' principia en prim. de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos de mil
och. treinta siete. A las medio real.



26

En Bogota' a veinte y siete de Julio de mil
ochocientos treinta y cinco: ante el Señor
Juez compareció el Señor Luis Hernan-
der de esta veindad, a quien por ante mi
le recibí juramento que hizo por Dios
Nuestro Señor y una Cruz, y bajo su gra-
vedad, ofreció decir verdad en lo que su-
piere y se le preguntare. En su consec^a
se le puso de manifiesto el recibo que
corre agregado a la paga tercera de este
expediente, y preguntado si su conte-
nido es cierto, y la firma que en el se
trata, y dice "Luis Hernandez" es de su
puño y letra? respondió que si lo es,
y la firma suya propia, la misma
que usa y acostumbra en ambos juicios.
Quebo dicho esta verdad en guerra del
juramento prestado, en el que y esta su
declaracion leyda que le fue, se afirmó
y ratificó. Dijo ser mayor de veinte y
cinco años. Sin fenerales. Firmaron
el Señor juez por ante mi de que doy
fee. # Doctor Gumbao # Luis Hernand.



Ante mi Joaquín Zapata y Pineda, escri-
bano de gobierno en Bogotá en veinte y
nueve de Julio de mil ochocientos trein-
ta y cinco. Compareció Juan Francisco
Novoa de oficio Carpintero, y el Señor juez
por ante mi le recibió juramento que
hizo por Dios Nuestro Señor y una cruz
prometiendo decir verdad en lo que su-
piere y se le preguntare. En su conse-
cuencia se le puso a la vista y leyó el
recibo de fojas doce de catorce pesos
cuatro reales de la hechura de una
puerta y postura de chapas, y se le
preguntó si es de él, y si es cierto
su contenido? respondió: que es suyo
de su puño y letra, y que por ser
coaxiente su contenido se ratificó
en ese recibo. Fue también dio otro de
once pesos por la hechura de una
puerta de una abra para la pieza
de repostera en la casa Arobispal,
cuyo recibo no aparece en el expedien-
te. Que lo dicho es la verdad en fuer-
za del juramento que hizo, en el
qué y esta su exposición se ratifi-
ca. Fue es mayor de cincuenta
años. Sin generaler. Y firma con el



Año economico q. principia en prim. de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta y siete. A las medio real.

Señor juez, por ante mi de quep doys fe 27.
Doctor Gumbau Juan Francisco Novoa

Ante mi Joaquín Zapata y Ponce
da describimos del gobierno. En el mismo
dia compareció el Maestro Domingo
Bonilla, y el señor juez por ante mi
le recibí juramento que hizo por
Dios nuestro Señor, y una Cruz, pro-
metiendo decir verdad en lo que su-
piere, y se le preguntare. Por tanto
se le pusieron a la vista dos recibos:
el de fogas once de diez y seis pesos
de una Mampara, y composicion de
una puerta, y el de fogas veinte y
seis, de seis pesos por la hechura de
dos pares de batidores para las
Ventanas del cuarto del Mayordomo
y preguntado, si son puertos por
el, y si son corrientes y verdaderos,
respondió a ambas cosas afirmativa-
mente, añadiendo que por lo mismo
se ratificaba en el contenido de
tales recibos. Que lo referido estare



18
dada en su forma del juramento que
hizo, en el que y esta su exposicion
queda que se fue se afirmo y ratifi-
co. Dijo sea mayor de veinte y cinco
años. Sin generales. Firma con el
juez por ante mi de que doy fe
Doctor Gumbal # Domingo Bonilla =
Ante mi Joaquin Zapata y Posas
Escribano de gobierno # en Bogota en
cinco de Agosto de mil ochocientos
veinte y cinco. Comparecio el Maestro
pintor Pantaleon Guzman, y el
juez por ante mi le recibio juramen-
to que hizo por Dios Nuestro Señor
y su madre, prometiendo decir ver-
dad en lo que supiere y se le pre-
guntare. Por tanto se le pusieron
ala vista los recibos y cuentas de fa-
jas veinte y tres y veinte y cuatro,
y preguntado si es cierto el conte-
nido de ellos, y si son puestos de
su puño y letra. Respondio: que si
a ambas cosas, y que las cinco fir-
mas puestas al pie, son suyas de
su puño y letra. Fue por tanto
se afirmo, y ratifico en tal





Año economico q' principia en prim de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A ase medio real.

cuentas y recibos. Que esta es la verdad en 28,
fuera del juramento que hizo, en el
que, y esta su exposicion se ratifica.
Que es mayor de cuarenta años. Sin
generales. Y firma con el Señor juez
por ante mi des que doy fe. Doctor
Gamba. José Pantaleon Gurrum.
Ante mi Joaquin Zapata y Posas
Escribano de gobierno. En Seir de
Agosto del mismo año; compareció
el Señor Gregorio Gutierrez, y el Señor
juez por ante mi, le recibió juram-
mento que hizo por Dios Nuestro Señor
y su alma, prometiendo decir verdad
en lo que supiere y se le preguntara
res. Por tanto se le puso a la vista el
recibo de fogas septas, de doce pesos,
dos reales, valor de tres planchas de
fierro, y habiendolo reconocido dijo
que es corriente, puesto y firmado
de su mano y letra, y que por tanto
en el se afirma y ratifica. Que



[Handwritten flourish]

esta es la verdad en que se afirma y ratifica. Dijo sea de veinte y seis años de edad. Sin jenerales. Firma con el Señor juez por ante mi des que doy fe # Don Gamba # J. Gregorio Gutierrez # Ante mi. Joaquin Zapata # y Posas. Escribano de gobierno # En Bogotà a siete de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco. Compareció el Maestro herrero Jose Maria Lis y el Señor juez por ante mi le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una Cruz, prometiendo decir verdad en lo que supiere y se le preguntare. En su consecuencia se le puso a la vista y leyó los recibos de fajas de torse, de treinta y cinco pesos, de fajas de grines de once pesos, dos reales, de diez y seis de nueve pesos dos reales y ocho y siete de siete pesos y medio. Y preguntado si son suyos, y si son convenientes sus contenidos. respondió: que si son, y que por tanto en ella se afirma y ratifica, por que estan firmados de su puño y letra. Que esta es la verdad en guerra del juramento que hizo, en el que, y esta su



Año economico q' principia en prim. de
Set. de mil ochoc. treinta y seis y con-
cluye en treinta uno de Agos. de mil
och. treinta siete. A las medio real.

29

Exposicion leyda que le fue se afirmo y
vaticico. Dijo sea mayor de veinte y cinco
años. Sin generales: Firma con el Señor
Juez por ante mi de que doy fe # Don
Yumba # Jose Maria Lis - Ante mi Joa-
quin Zapata y Porras - escribano de go-
b. en Bogota en veinte y ocho de Agosto
de mil ochocientos treinta y cinco: con
aparecio el Señor Jose Manuel Zapata
y como expreso tener veinte y un años
de edad, me nombro de curador al Sr.
Ignacio Manuel de Vergara, quien
estando presente juró por Dios Nues-
tro Señor y una Cruz, desempeñar fiel-
mente el cargo. El testigo juró en la mis-
ma forma, decir verdad en lo que su-
piera y se le preguntare. Por tanto
se le presionaron á la vista los recibos
de fojas quinta de diez pesos: fojas
dier de treinta pesos y fojas tres
de otros diez pesos de hechuras de
carpinteria hechas en la casa de
Gobi. pal. y preguntado si son de
él, y si sus contrarios son ciertos



Handwritten signature or mark.

y verdaderos? Respondió á ambas cosas
afirmativamente, y añadió que se na-
tifica en los referidos tres recibos. Que
esta es la verdad en fuerza del jurame-
nto que hizo en el que se ratifica.
Y firma con el Señor Juan por ante
mi de que doy fe. Doctor Gamba
Manuel Zapata. Ignacio Manuel
de Vergara. Ante mí Joaquín Zapata
y Pomas. Lascabano de gobierno. Su Bo-
gota en catorce de Septiembre del mis-
mo año comprase el extranjero
Fomas Moncrief, y el Señor Juan por
ante mí le recabó juramento que
hizo por la Biblia y Santos Evan-
gelios, prometiendo decir verdad en lo que
supiere y le fuere preguntado. En
consecuencia se le puso ala vista el
recibo de fogas septima de seis pesos
seis reales, y preguntado si es de él
y si es ciento su contenido. Dijo que
sí, y que es dado por el valor de Alam-
bres y útiles para componer vasijas
de cocinar en la casa Arzobispal, y
que se ratifica en tal recibo. — Que
esta es la verdad en fuerza del jurame-
nto que hizo: que es mayor de
veinte y cinco años. Sin generalidad